Notaría Primera
El Pan Azuay - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "CONSULTORA EN INGENIERIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD CITRAMSIT CIA. LTDA."

OTORGADA POR: FREDY ALEXANDER ROSERO OBANDO Y OTROS

CUANTÍA: $400,oo DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DOCTOR
John Ulloa Reinoso
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN EL PAN

En el cantón El Pan, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mí, Doctor John Ulloa Reinoso, Notario Primero del Cantón El Pan, comparecen: **FREDY ALEXANDER ROSERO OBANDO**, casado, portador de la cedula de ciudadanía número uno cero cero dos seis cuatro uno siete cuatro dos, de ocupación Ingeniero Automotriz, **LUIS JAVIER GUERRERO MOYANO**, soltero portador de la cedula de ciudadanía número cero seis cero tres uno dos cero ocho tres tres, de ocupación Ingeniero Civil, y; **JAIRO FABIAN ORTEGA ORTEGA**, soltero, con cedula de ciudadanía cero tres cero uno siete cinco dos cuatro nueve nueve, todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados el primero en la ciudad de Ibarra Provincia de Imbabura, el segundo en ciudad de Riobamba Provincia de Chimborazo, y el tercero en la ciudad de Azogues Provincia del Cañar, en su orden y de tránsito por este cantón, y con capacidad legal para celebrar todo acto y contrato, a quienes por presentarme sus cédulas de identidad luego de identificarlos de conocerlos doy fe.- Bien instruidos con el objeto y resultados de la presente escritura, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, la que copiada es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas, pido se sirva incorporar una que contenga el presente contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada los siguientes socios : a.- **FREDY ALEXANDER ROSERO OBANDO**, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Automotriz, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ibarra Provincia de Imbabura; b.- **LUIS JAVIER GUERRERO MOYANO**, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación Ingeniero Civil, domiciliado en ciudad de Ibarra Provincia de

Notaría Primera El Pán Azuay - Ecuador

Chimborazo. c.- **JAIRO FABIAN ORTEGA ORTEGA,** de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Azogues Provincia del Cañar. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que es de su libre y expresa voluntad constituir como en efecto constituyen la presente Compañía de Responsabilidad Limitada la misma que se regirá por las cláusulas contractuales, por la Ley y por los reglamentos que fueren aplicables para su correcto funcionamiento.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "CONSULTORA EN INGENIERIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD CITRAMSIT CIA. LTDA." - TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.**- La denominación de la compañía que se constituye por el presente contrato escriturario es **"CONSULTORA EN INGENIERIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD CITRAMSIT CIA. LTDA."** **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía tendrá como domicilio en la ciudad de Cuenca provincia del Azuay, pero por acuerdo de la Junta General podrá establecer agencias y sucursales en cualquier otra ciudad dentro del territorio nacional.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** Tiene por objetivo y finalidad la prestación de servicios Profesionales Especializados, en, identificar, planificar, elaborar o evaluar, proyectos de desarrollo, en sus niveles de Prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, servicios de asesoramiento y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros de organización, administración, auditoria e investigación en Ingeniería de Transporte, Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, Portuaria y Aeroportuaria. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de esta compañía es de Treinta años a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, sin embargo podrá disolverse antes del vencimiento de referido plazo o en su defecto acordar la prórroga del mismo previo el cumplimiento de requerimientos para en efecto consagrados en la ley.- **TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN , TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**

Notaría Primera El Pan Azuay - Ecuador

SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América divididos en **CUATROCIENTAS** participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, corresponde a la Junta General resolver el aumento del Capital Social en los términos de los artículos ciento dos y ciento diez de la ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** No se concede privilegio ni beneficio alguno entre los asociados toda vez que cada participación da derecho a un voto.- **ARTICULO SÉPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que en relación a su Aporte le corresponden.- **ARTICULO OCTAVO: TRANSMISION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio de la compañía son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios, estarán representadas en la Compañía por la persona que éstos o la Autoridad competente designen.- **ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene el socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros siempre y cuando se obtuviese el consentimiento unánime de los socios y se diere cumplimiento a los requisitos determinados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO: LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier variación sobre ellas que conforme a derecho tuvieren .- **TITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** :Los derechos de los socios son los determinados en el artículo ciento catorce de la ley de Compañías en tanto que las obligaciones se encuentran enunciadas en el artículo ciento quince del mismo cuerpo legal.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones por cada uno de ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la ley.- **TITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y la Administración al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO: DECIMO TERCERO.-** la Junta General legalmente convocada es el órgano supremo de la Compañía, sus decisiones

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON EL PAN

obligan a todos los socios inclusive a los socios que hubieren votado en contra de la respectiva resolución, salvo que hubieran ejercido oportunamente el derecho de impugnación en los términos del literal h del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias o extraordinarias .- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Extraordinarias en cualquier época del año previa convocatoria **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA.-** La convocatoria de Junta General la realizará el Gerente de la Compañía, mediante citaciones o notificaciones en los domicilios de cada uno de los socios con ocho días de anticipación por los menos al día de la reunión, convocatoria que contendrá los requisitos determinados en el artículo uno del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas.- En estas Juntas generales sólo podrán tratarse los puntos determinados en la convocatoria so pena de acarrear la nulidad de la misma; las reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio en la Compañía excepción hecha en cuanto a las Juntas Universales en las que se podrá sesionar en cualquier parte dentro del territorio nacional previo el cumplimiento de los requisitos determinados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE SESION.-** La junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a la misma no representan cuando menos la mitad más uno del capital social.- La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes independientemente del capital que representen, debiendo constar expresamente este particular en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.-** Salvo disposición en contrario determinada en la Ley, las resoluciones adoptadas en la Junta General tendrán validez cuando sean tomadas por la mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las determinados en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las previstas en el presente contrato de sociedad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco años,

pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de que hubiere fenecido dicho período y la Junta General de Socios no lo ratifique no sea sustituido por un nuevo Presidente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno resuelva lo pertinente.- Su nombramiento como la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil con cuya razón sentada servirá de suficiente credencial para el desempeño de sus funciones. Para ser designado Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta general; b) suscribir las actas de Junta General conjuntamente con el Gerente sólo cuando éste se desempeñe como secretario; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que adopte la Junta General y las disposiciones determinadas en la Ley; e) Subrogar al Gerente en caso de Ausencia temporal o definitiva, si la ausencia fuera definitiva éste convocará inmediatamente a Junta General para únicamente llenar el cargo vacante de Gerente; y f) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. g) Las demás facultades previstas en la Ley de compañías y en el presente estatuto social. g) - **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE.-** El gerente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de que hubiere terminado el periodo para el cual fue nombrado y que la Junta General no lo reelija o sustituya con un nuevo gerente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta legalmente ser ratificado o remplazado por decisión procedente del órgano de Gobierno; su nombramiento con la razón sentada de aceptación será inscrito en los archivos del Registro Mercantil , documento que posibilitará el ejercicio de su función. Para ser designado Gerente de la Compañía no se necesita ser socio de la Compañía y sus atribuciones son , las siguientes: a) Convocar a Junta General de Socios; b) Actuar como Secretario en la Junta General ; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; d) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de Junta General de Socios siempre que hubiere actuado como Secretario; e) Subrogar al Presidente por falta temporal o definitiva, en el caso de ausencia definitiva de éste, el Gerente convocará a la mayor brevedad a Junta General para llenar la referida vacante; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General ; g) Las demás previstas en la Ley y en el Presente Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO**: Por la ausencia del presidente

Notaría Primera El Pan Azuay - Ecuador

Notario Primero del Cantón El Pan

en la Juntas Generales de Socios o por decisión de este organismo se podrá designar de entre los socios a la persona que presida una Junta determinada y específica; así mismo cuando se estime conveniente, éste ente de Gobierno podrá nombrar un secretario ad hoc de entre los socios, igualmente para una reunión específica. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- A las juntas Generales podrán concurrir los socios ora personalmente ora por medio de un representante , en cuyo caso la representación conferida por escrito, bajo formalidades previstas en la Ley y con el carácter de especial para cada Junta o con poder general legalmente conferido.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las actas de las Juntas generales serán escritas a máquina en hojas debidamente foliadas y firmadas por el presidente y Secretario respectivos.- Además se formará un expediente de cada Junta con los documentos requeridos en el reglamento de Juntas Generales de la ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO**.- Las actas correspondientes a las Juntas generales cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios asistentes bajo prevenciones de nulidad, según lo prevé el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **TITULO QUINTO.- EL EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO** .- El ejercicio económico de la compañía comprende desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO**.- La compañía formará un fondo de reserva legal deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento anual hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social suscrito.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO**.- Las utilidades generadas por la compañía serán repartibles entre los socios luego de haberse efectuado todas las deducciones determinadas y consagradas en la ley a prorrata de su respectiva participación social.- **TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO**.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, actuará como liquidador el gerente en base a lo que dispone la Ley .- **DECLARACIONES: DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL**.- Los socios **declaran bajo juramento** que el capital de la compañía, se encuentra suscrito en **numerario** El capital es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América el mismo que se encuentra repartido de la siguiente forma: FREDY ALEXANDER ROSERO ORANDO, suscribe 100 participaciones que equivalen a CIENTO

Notaría Primera El Pán Azuay - Ecuador

TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, LUIS JAVIER GUERRERO MOYANO, suscribe 130 participaciones que equivalen a **CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y JAIRO ORTEGA ORTEGA,** suscribe 140 cuarenta participaciones que equivalen a **CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, asimismo declaran bajo juramento** que **depositarán el cien por ciento del capital,** en una institución bancaria en un plazo máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto presente. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Las reformas podrán discutirse y aprobarse en una sola sesión.- Los socios designan al señor **FREDY ALEXANDER ROSERO OBANDO** como Gerente y al Ingeniero Civil **LUIS JAVIER GUERRERO MOYANO,** como Presidente, en base a lo que establece la Ley de Compañías vigente. Adicionalmente autorizan a los Abogados: Doctor **EDGAR TEODORO PUMA ROCANO Y JOSE VALENTIN PALAGUACHI SUMBA,** para que a su nombre solicite el Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento.- Pido se sirva señor Notario incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente, F) **DOCTOR EDGAR TEODORO PUMA ROCANO** con número de matrícula número cero uno guion mil novecientos noventa y siete guion once **del foro de Abogados** y **ABOGADO JOSÉ VALENTÍN PALAGUACHI SUMBA**, abogado matrícula número cero uno guion dos mil trece guion cincuenta de Foro de Abogados respectivamente. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.

DOCTOR John Allan Reinoso NOTARIO PRIMERO DEL CANTON EL PAN

Notaría Primera El Pán Azuay - Ecuador

DOCTOR
John Ulloa Reinos.
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON EL PAN

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

MIS RESERVAS

RESERVAS VIGENTES

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominacion Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	N° de Ampliaciones	Acciones
7665431	2014-08-26	CONSTITUCIÓN	CONSULTORA EN INGENIERÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD CITRAMSIT CIA.LTDA.	2014-10-26	1 / 1	

HISTORIAL DE RESERVAS

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominacion Propuesta	Fecha de Vigencia	Absolución de Reserva

Notaría Primera
Azogues - Ecuador

AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES que se adjuntan a la presente. Hasta aquí la minuta que me entregan los otorgantes y que la dejan elevada a Escritura Pública para los fines legales.- Leída íntegramente que les fue por mí, el Notario, a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y firman en un solo acto de lo cual DOY FE.-

100264174-2

FREDY ALEXANDER ROSERO OBANDO

0603120833-3

LUIS JAVIER GUERRERO MOYANO

030175249-9.

JAIRO FABIAN ORTEGA ORTEGA

EL NOTARIO

DOCTOR
John Allan Reinoso
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON EL PAN

Se otorgo ante mi...

Notaría Primera
El Pán Azuay - Ecuador

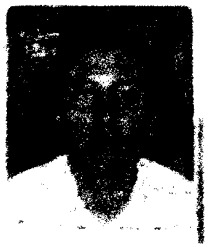

DOCTOR
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON EL PAN

010

010 - 0212 1002641742

ROSERO OBANDO FREDY ALEXANDER

IMBABURA
IBARRA
GUAYAQUIL DE ALPACHACA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

Notaría Primera
El Pan Azuay - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
060312083-
CIUDADANÍA
GUERRERO MOYANO
LUIS JAVIER
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
ECUATORIANA
M
SOLTERO

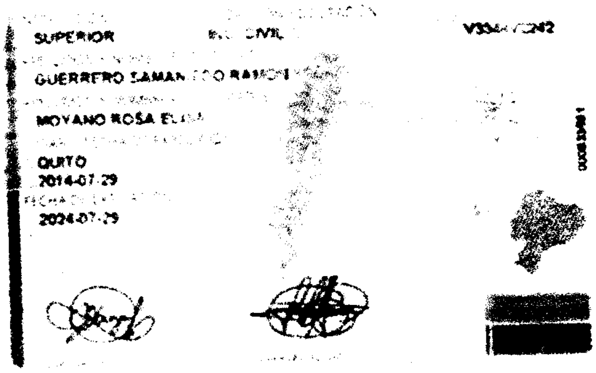
SUPERIOR
GUERRERO
MOYANO
QUITO
2014-07-29
2024-07-29

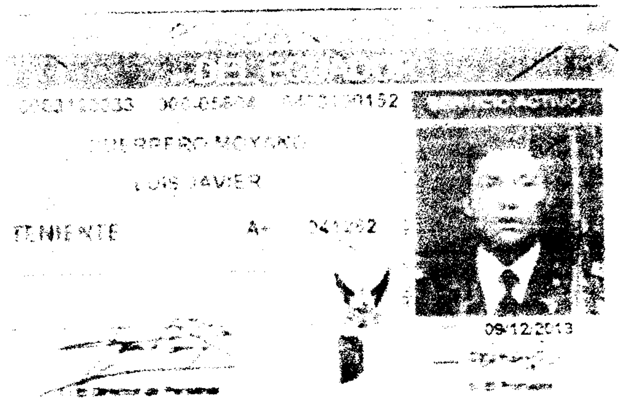
GUERRERO MOYANO
LUIS JAVIER
TENIENTE
09/12/2013

DOCTOR
John Wilson Reinoso
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON EL PAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 030175249-

APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA ORTEGA
JAIRO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. MECANICA/AUTOMO
E113311122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA ROIBE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA JULIA MARLENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2011-10-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-07
000506502

DIRECTOR GENERAL   FIRMA DEL CEDULADO

Notaría Primera El Pán Azuay - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

032
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0040 **0301752499**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTEGA ORTEGA JAIRO FABIAN

CAÑAR
PROVINCIA
AZOGUES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AZOGUES
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOCTOR John Ulloa Reinos. NOTARIO PRIMERO DEL CANTON EL PAN

en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo el mismo día de su celebración.

Notaría Primera El Pán Azuay - Ecuador

DOCTOR
John Ulloa Reinos.
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON EL PAN

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **"CONSULTORA EN INGENIERIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD CITRAMSIT CIA. LTDA."**

Acta No. 1

En la ciudad de Cuenca, siendo las 14h30 de la tarde del día 26 de septiembre del año dos mil catorce, en el local de la Compañía, se reúnen los accionistas de compañía denominada **"CONSULTORA EN INGENIERIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD CITRAMSIT CIA. LTDA."** Integrado por el Ingeniero Automotriz **FREDY ALEXANDER ROSERO OBANDO**, Ingeniero Civil **LUIS JAVIER GUERRERO MOYANO**, y el Ingeniero Automotriz **JAIRO FABIAN ORTEGA ORTEGA.** De acuerdo a la convocatoria realizada por la Presidencia General de acuerdo a los estatutos y normas con la siguiente orden del día:

1. Primera llamada y verificación del Quórum.
2. Elección del Presidente y secretario.
3. Nombramiento del Gerente.
4. Aprobación del Acta.

Según el orden del día se decidió que:

1. El Presidente toma la palabra y el Secretario verifica el Quórum presente, lo que es verificado, existiendo el número desde el primer llamado, por l que se da inicio a la sección según la normatividad y estatutos establecidos.
2. Para efecto de esta primera junta se nombra como presidente al , Ingeniero Civil **LUIS JAVIER GUERRERO MOYANO** y como secretario al Ingeniero Automotriz **JAIRO FABIAN ORTEGA ORTEGA.**
3. Como tercer punto del Orden del día se somete a votación y luego de algunas deliberaciones, se nombra por una unanimidad como Gerente y Representante Legal al Ingeniero Automotriz **FREDY ALEXANDER ROSERO OBANDO.**
4. Agotado el orden día, se dio por finalizado esta reunión, no sin antes elaborar el acta correspondiente, la cual es firmada por el presente y el secretario que certifica.

Atentamente:

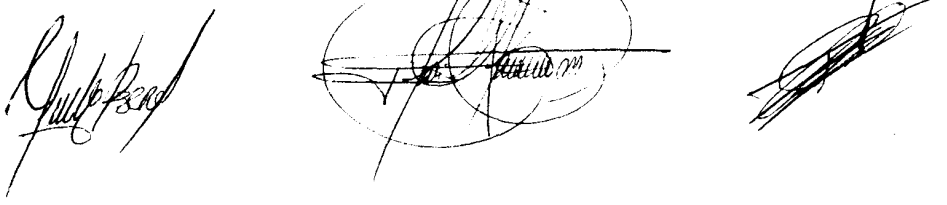

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 13807

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10230
FECHA DE INSCRIPCION:	13/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	903
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0301752499	ORTEGA ORTEGA JAIRO FABIAN	Azogues	SOCIO	Soltero
0603120833	GUERRERO MOYANO LUIS JAVIER	Riobamba	SOCIO	Soltero
1002641742	ROSERO OBANDO FREDY ALEXANDER	Ibarra	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	EL PAN
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA EN INGENIERIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD CITRAMSIT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 138453

IMP. IGM. ca

Registro Mercantil de Cuenca

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 138454

IMP. IGM. ea